

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso obra solicitud de relevar del cargo de curador Ad-Litem, allegado por la doctora Gretel Paola Almeán Torrenegra¹, así mismo se informa que revisado el plenario de la demanda se hace necesario vincular a la entidad COLPENSIONES. PROVEA

San José de Cúcuta, 26 de agosto de 2020.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Del escrito allegado por la doctora Gretel Paola Almeán Torrenegra, como Curadora Ad-Litem de la parte demandada el señor Jose Israel Zapata, donde informa:

“mi imposibilidad de cumplir con las funciones de curadora ad –litem, dentro del presente proceso, ya que actualmente me encuentro laborando para la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir, bajo contrato a término indefinido lo cual me impide ejercer funciones por fuera de mi trabajo ...”

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho DISPONE relevar del cargo de Curador Ad- Litem a la doctora Gretel Paola Almeán Torrenegra, y en su reemplazo designa como curador Ad-Litem a la doctora Ana Karina Carrillo Ortiz, identificada con cédula de ciudadanía No.1.090.373.23 de Cúcuta y T.P. 190.376 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: teléfonos: 5951894 -3134944752. Correo: notificacionesjudiciales@colabogados.com.co, profesional del derecho que este Despacho actualmente tiene varios negocios en trámite. Adviértasele que la

¹ https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02mpcluc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EWbGrn_M6YBOq2Fpt6xZdtcBm0L8LfhnGEj8GPKfXEASQ?e=0wwbyx

designación es de forzosa aceptación, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C.G. del P. Comuníquesele.

Atendiendo a la constancia secretarial se hace inevitable la vinculación como litisconsorcio necesario a las entidades; Administradora Colombiana del Fondo de Pensiones COLPENSIONES con la finalidad de que intervengan en el presente proceso, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

FÍJESE nueva fecha para realizar la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VIERNES QUINCE (15) de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas Laborales De Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad- Litem a la doctora Gretel Paola Almeán Torrenegra.

SEGUNDO: DESIGNAR como curador Ad-Litem a la doctora Ana Karina Carrillo Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.090.373.23 de Cúcuta y T.P. 190.376 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: gpalemant@porvenir.com.co, celular: 3015665849.

TERCERO: VINCULAR como litisconsorcio necesario a la entidad; Administradora Colombiana del Fondo de Pensiones COLPENSIONES de conformidad con el artículo 61 del C.G.P.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto en la forma establecida en el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020, en la dirección electrónica que se informe y/o registre en el RUES, con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

QUINTO: FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día VIERNES QUINCE (15) de OCTUBRE del año dos mil veintiuno (2021) a las DIEZ de la mañana (10:00 A.M.),

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR

Juez



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, 31 de AGOSTO de 2021, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angelica B.P.'.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

Firmado Por:

Angelique Paola Pernett Amador

Juez Municipal

Laborales 2

Juzgado Pequeñas Causas

N. De Santander - Cucuta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

956437cad9544b718e9a0b054ebb9955abb8ec417622d0be6bf2743e9e05e733

Documento generado en 30/08/2021 03:46:20 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>